

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL COLEGIO CONCERTADO GIBRALJAIRE, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL CITADO COLEGIO

Málaga, a 27 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. D^a Elisa Pérez de Siles Calvo, con D.N.I. []64.81[], en calidad de Concejala-Delegada de la Junta Municipal de Distrito nº 4 Bailén-Miraflores.

De otra parte, D Tomás Blanco Moyano, con D.N.I. []95.73[], en calidad de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Gibraltaire, titular del Colegio Concertado Gibraltaire.

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

En nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y del Colegio Concertado Gibraltaire, reconociéndose personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para obligarse, y en consecuencia:

PRIMERO: Que las partes comparten el interés en establecer un canal de colaboración en orden a aprovechar las oportunidades de uso de las instalaciones deportivas de dicho centro en contraposición con la inexistencia de instalaciones municipales de este tipo.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Artº25.2.1), modificada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio (Artº9.13 y 18), de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias propias para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

TERCERO: Que reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a las respectivas entidades, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes firmantes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia para el uso generalizado de la zona deportiva por los niños y niñas de la Barriada Miraflores de los Ángeles.

No se permitirá la utilización de dicha zona a equipos dirigidos por adultos, competiciones entre equipos deportivos pertenecientes a cualquier categoría de peñas, asociaciones, sociedades culturales, etc.

SEGUNDA: CALENDARIO Y ACTUACIÓN DE LAS PARTES

La colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Concertado Gibralfaire, se concertará, básicamente, en los siguientes ámbitos:

1. Corresponde al Colegio Concertado Gibralfaire la permisión de uso para interés general de la Barriada Miraflores de los Ángeles en horario extraescolar y siempre que no afecte al normal funcionamiento y desarrollo de las actividades promovidas por esta entidad.

Los días y horario de uso (AÑO 2023, excepto julio y agosto) serán:

- De lunes a viernes de 16:00 horas a 19:15 horas.

2. Corresponde a la Junta Municipal de Distrito número 4, Bailén-Miraflores, la conservación y mantenimiento de dichas instalaciones deportivas (actuaciones de pintura, desbroce y limpieza), así como el controlar el acceso a dichas instalaciones mediante contrato de servicio centralizado en los Servicios Operativos Centrales de este Ayuntamiento.

3. Corresponde a la Junta Municipal de Distrito número 4, Bailén-Miraflores, la contratación de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder frente a cualquier reclamación que emprendan los usuarios de las instalaciones deportivas objeto del presente contrato, con motivo del uso de éstas en el horario establecido en este acuerdo.

Se exime a la Cooperativa de Enseñanza Gibralfaire de cualquier responsabilidad derivada del uso y aprovechamiento de las citadas instalaciones en los horarios establecidos de conformidad con lo dispuesto en este Convenio de colaboración.

4. Corresponde a ambas entidades el velar por el buen funcionamiento y desarrollo del presente acuerdo, obligándose al cumplimiento de tales extremos.

TERCERA: SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para el seguimiento, supervisión y control del objeto de este Convenio se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por un representante del Colegio concertado Gibralfaire y un representante de la Junta Municipal de Distrito número 4, Bailén-Miraflores.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se inicia el día siguiente a su formalización, finalizando el 31 de diciembre del año 2023.

No obstante, por mutuo acuerdo, pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes del convenio podrán resolver de forma inmediata el presente convenio, cuando exista un incumplimiento manifiesto de las partes de las obligaciones asumidas por el presente convenio, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

SEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

NOVENA: TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de las mismas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA: PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Ayuntamiento de Málaga, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

UNDÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE

En el ámbito de la Administración Local, corresponde la aprobación de este convenio al órgano competente del Ayuntamiento de Málaga, que en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local, delegándose la competencia para la firma de este convenio en la Concejala-Delegada Junta Municipal de Distrito nº 4 Bailén-Miraflores.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en Málaga a la fecha de su firma electrónica, y en caso de no ser factible mediante sistema electrónico, a fecha de la suscripción de ambas partes.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE LA J.M.D. N° 4 BAILÉN-MIRAFLORES	EL PRESIDENTE DE LA COOPERTAIVA DE ENSEÑANZA GIGRALJAIRE
	
Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo	Fdo.: Tomás Blanco Moyano

Este convenio ha sido firmado efectivamente

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2023. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 27 de marzo de 2023

La Jefa de Negociado de la Junta Municipal de
Distrito nº 4 Bailén-Miraflores.

Fdo.: M^a del Carmen Gutiérrez de Arco

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción. Por último, se extiende para subsanar la anterior diligencia emitida por persona sin delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En Málaga, a 4 de mayo de 2023

La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos ejecutivos, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Fdo.: Gloria de los Ángeles Vera González